

# El Estado de Sinaloa

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las Leyes y Disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este periódico

Responsable:  
Secretaría General de Gobierno



Autorizado como correspondencia de 2da. clase de la Dirección General de Correos con fecha 1o. de Abril de 1963.

DIRECTOR  
CLEMENTE CAMBEROS LUGO

TOMO LXIX. Época 2a.

Culiacán, Sin., Miércoles 5 de Enero de 1977. - N° 2.

## GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO FEDERAL

México, D. F.

Secretaría de la Reforma Agraria

Exp.: "San Joaquín de Corerepe".  
Mpio.: Guasave.  
Edo.: Sinaloa.

C. SECRETARIO DE LA  
REFORMA AGRARIA.-  
Delegación Agraria.-

Los suscritos, radicados en Rancho de Castro, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, por carecer de unidad de dotación a usted atentamente, solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 202, 244 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que al constituirse se denominará: **SAN JOAQUIN DE COREREPE**, manifestando bajo protesta de de-

cir verdad, que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual.

Con base en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación los predios de San José de Palos Blancos, Corerepe, San Joaquín de Corerepe, Choipa, Saratajoa y San José del Barrial.

De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley de la materia, proponemos a los siguientes compañeros para que . . . constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley:

Presidente, Raúl Sandoval Sandoval; Suplente, Demisio Molinero Loredó.- Secretario, Cristino Sandoval Angulo; Suplente, Crescencio Molinero Valenzuela.- Vocal, Santiago Salazar Molinero; Suplente, Bernabé Gámez Montoya; agregando a la presente, el Acta de la Asamblea General presidida por el representante de esa Secretaría de la Reforma Agraria.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.

**GOBIERNO DEL ESTADO****GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SINALOA**

El Ciudadano ALFONSO G. CALDERON, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XLVIII Legislatura, tomando en cuenta que en sesión celebrada el día 22 de julio de 1976, acordó aprobar la reforma a la Constitución Política Local y habiéndose verificado el cómputo de votos aprobatorios emitidos por los Honorables Ayuntamientos Constitucionales de Choix, El Fuerte, Ahome, Guasave, Sinaloa, Mocorito, Angostura, Salvador Alvarado, Badiraguato, Culiacán, Cosalá, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se declaran incorporadas a su texto, dicha reforma, y expide el siguiente

**DECRETO NUMERO 150.**

**ARTICULO UNICO.** Se reforma el Artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar redactado en la siguiente forma:

Artículo 40.- A la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Congreso, asistirá el Gobernador del Estado y ~~redactará~~ redactará un informe por escrito sobre la situación que guarde la administración pública, a excepción del año que corresponda a la transmisión del Poder

Ejecutivo Federal, en cuyo caso deberá ~~redactarlo~~ redactarlo el día 10 de diciembre. El Presidente de la Legislatura contestará dicho informe en términos generales.

**TRANSITORIO:**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto ~~empezará~~ empezará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

ic. José Luis Leyson Castro.

Diputado Presidente

Federico Velarde Mellado

Diputado Secretario

José Angel Polanco Berúmen.

Diputado Secretario

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos setenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado

**ALFONSO G. CALDERON.**

El Secretario General de Gobierno,

**LIG. MARCO A. ARROYO CAMBERO.**